

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING, S.L.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING, S.L.

1. DEFINICIONES

1.1. "Contrato": harán referencia conjuntamente a las condiciones generales de compra, a las condiciones particulares y a las órdenes de compra que resulten necesarias para la adquisición de productos y/o prestación de un servicio entre las partes.

1.2. "Condiciones Generales de Compra": serán las condiciones previstas en el presente documento, que regirán el marco contractual entre las partes contratantes.

1.3. "Condiciones Particulares": comprenderán los términos y condiciones específicos que regirán la relación entre las partes y que se incluirán, en todo caso, en el anverso de la orden de compra, a fin de complementar las Condiciones Generales de Compra en todo lo no expresamente previsto en las mismas.

1.4. "Orden de Compra" o "Pedido": se referirá a la orden de compra firmada por un representante autorizado de TECNIC dirigida al Proveedor (incluyendo órdenes cursadas por correo electrónico u otros medios electrónicos reconocidos).

1.5. "Proveedor": persona física o jurídica con quien se suscribe el Contrato y que prestará los Servicios o suministrará los Productos a TECNIC con arreglo al mismo. Las obligaciones y responsabilidades impuestas al Proveedor se extenderán, en su caso, a las empresas de su grupo y a sus respectivos empleados y subcontratistas.

1.6. "Productos" o "Bienes": a título enunciativo, los entregables, bienes o artículos objeto de la Orden de Compra, que pueden comprender, incluir o estar relacionados, sin limitación alguna, con la actividad de TECNIC.

1.7. "Servicios": los trabajos o servicios prestados por el Proveedor que sean objeto de la Orden de Compra y que pueden comprender, incluir o estar relacionados, sin limitación alguna, con la actividad de TECNIC.

1.8. "TECNIC": hará referencia a la sociedad TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Ponent 10 Nave 1/2/3 - Pol. Ind. Can Pruna 17421 Riudarenes Girona, España, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Girona, D. Ramón Coll Figa Favaro, el 28 de abril de 2011, número 1.049 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Girona al tomo 2.823, folio 202, hoja GI-51.860; provista de C.I.F número B-55103956.

Cualesquiera otros términos definidos a lo largo del texto de estas CGC tendrán el significado que allí se les atribuya.

2. OBJETO

2.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante, "**CGC**") tienen como objetivo establecer un marco contractual que gobierne las relaciones comerciales entre las partes contratantes, esto es, entre el Proveedor y TECNIC, y serán de aplicación a todas las ofertas, pedidos y contratos para el suministro de Bienes y la prestación Servicios a TECNIC, según proceda para cada caso concreto. Podrán encontrarse en todo momento en: <https://www.tecnic.eu/quality/>

Independientemente del contenido de las condiciones generales de venta que, en su caso, disponga el Proveedor, el Proveedor declara que, a la vista de las negociaciones comerciales realizadas con TECNIC, las presentes CGC, constituyen el marco contractual que regirá la relación entre el Proveedor y TECNIC. En consecuencia, el Proveedor acepta expresamente que, en caso de conflicto entre las condiciones generales de venta del Proveedor y las presentes CGC, prevalecerán estas últimas.

2.2. Las CGC junto con las Órdenes de Compra y las Condiciones Particulares que en su caso sean suscritas por TECNIC y el Proveedor constituyen parte integrante del Contrato. En caso de contradicción prevalecerán, de acuerdo con el siguiente orden: 1) la Orden de Compra, junto con las especificaciones técnicas y Condiciones Particulares acordadas y 2) las CGC.

2.3. TECNIC se reserva el derecho de actualizar o modificar el contenido de estas CGC en cualquier momento. Las nuevas versiones serán aplicables a los Pedidos que se emitan con posterioridad a su publicación o comunicación al Proveedor, considerándose aceptadas por este si, tras haberle sido comunicadas, el Proveedor continúa cumpliendo o aceptando nuevos Pedidos.

3. PEDIDOS U ÓRDENES DE COMPRA

3.1. La solicitud por parte de TECNIC de la entrega de un Producto o de la prestación de un Servicio por parte del Proveedor se articulará mediante la remisión de la correspondiente Orden de Compra o Pedido al Proveedor, en el que se expresarán el tipo y cantidad de Productos y/o los Servicios solicitados por TECNIC.

3.2. La Orden de Compra se considerará aceptada y la relación contractual perfeccionada entre las partes, cuando el Proveedor confirme la aceptación de la misma bien

estampando su firma, o bien mediante cualquier otro método electrónico que acredite de forma fehaciente dicha aceptación por parte del Proveedor en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la Orden de Compra ("**Plazo de Aceptación**").

Concluido dicho Plazo de Aceptación sin manifestación en sentido contrario por parte del Proveedor se entenderá que la Orden de compra ha sido aceptada por el Proveedor entendiéndose en dicho momento, perfeccionada la relación contractual entre las partes y obligándose el Proveedor a suministrar los Productos o prestar los Servicios según lo convenido en la Orden de Compra.

3.3. Las modificaciones de la Orden de Compra propuestas por el Proveedor únicamente surtirán efectos en caso de confirmación al respecto por parte de TECNIC de forma expresa y por escrito.

En el caso de que TECNIC necesitara modificar el Pedido realizado una vez transcurrido el Plazo de Aceptación, deberá comunicárselo por escrito al Proveedor y éste le hará llegar en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, una declaración expresa y por escrito en relación con la forma en la que, en su caso, dicha alteración en la Orden de Compra pueda aumentar o disminuir los plazos de entrega, la facturación, así como cualquier otra información adicional en relación al Pedido que se estime necesaria y pertinente por parte del Proveedor. La alteración en las condiciones pactadas, en todo caso, deberá ser consensuada de mutuo acuerdo y de forma expresa y por escrito entre las partes.

No cabrá ninguna modificación en los Pedidos realizados que no sea conforme con lo expuesto en la presente condición y, asimismo, no resultará de aplicación ni será exigible por parte del Proveedor, en ningún caso, una modificación o alteración en los precios o en los plazos de entrega que no resulten proporcionales o equitativos a los establecidos previamente en la Orden de Compra.

4. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

4.1. El Proveedor estará sujeto a los precios estipulados en las Condiciones Particulares o, en defecto de éstas, en el Pedido, que únicamente podrán ser objeto de modificación previo consentimiento por escrito de TECNIC.

4.2. A menos que se acuerde de otro modo, los precios estarán indicados en euros e incluirán todos los costes relacionados con el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, incluyendo los gastos de entrega, costes de transporte, seguro y embalaje.

4.3. El Proveedor garantiza a TECNIC que el precio facturado por los Productos o Servicios requeridos es el precio más bajo que factura a compradores similares en relación con la tipología de Productos o Servicios suministrados o prestados, según corresponda, por el Proveedor, para cantidades y en circunstancias similares a las especificadas en la Orden de Compra. A tal efecto, con carácter previo, el Proveedor se compromete a facilitar a TECNIC un listado de precios oficiales que constituirán, en todo caso, la base de referencia para el envío de las Órdenes de Compra, sin perjuicio de lo que se establezca en las Condiciones Particulares.

4.4. En el momento de la entrega de los Productos y/o prestación de los Servicios, el Proveedor se obliga a enviar a TECNIC una factura detallada, emitidas en fecha 15 o 30 del mes en curso, en la que se hará constar los datos fiscales de TECNIC, la referencia al número de Orden de Compra para identificar el Pedido y la identificación de todas las entregas que hayan tenido lugar, con sus respectivos números de albarán, siendo ello imprescindible para la aceptación de cada una de las facturas que sean expedidas por el Proveedor y que deberán estar a disposición de TECNIC como máximo diez (10) días después de la fecha de su emisión. Asimismo, deberán remitirse a TECNIC por medios electrónicos al correo electrónico facilitado a tal efecto por TECNIC al Proveedor.

4.5. Salvo que se haya dispuesto otra cosa en las Condiciones Particulares, el modo de pago será por transferencia bancaria, en el plazo máximo de noventa (90) días. Dicho plazo se computará a partir del momento en que TECNIC reciba la factura expedida por el Proveedor en la forma y plazo descritos en la condición 4.4. anterior, se ajuste a la Orden de compra efectuada y a lo dispuesto en la legislación fiscal y contable vigentes en cada momento, y siempre y cuando el Producto entregado o el Servicio sean conformes. En caso contrario, TECNIC tendrá derecho a suspender el pago de la factura y a solicitar al Proveedor su rectificación, no siendo TECNIC, en ningún caso, responsable de los gastos financieros derivados de la rectificación de la factura.

El pago de las facturas que no se encuentren a disposición de TECNIC, como máximo 10 días después de su emisión, conforme a lo establecido en la condición 4.4. anterior, no será emitido hasta el mes inmediatamente posterior.

4.6. El Proveedor sumará al precio indicado en el Pedido el impuesto sobre el valor añadido (o equivalente) con el tipo y en la forma prescritos por la legislación aplicable vigente en cada momento. TECNIC no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna derivada de cualesquiera otros impuestos, tasas, contribuciones o tributo que sean consecuencia de la prestación de los Servicios y/o adquisición de los Productos salvo que resulte lo contrario de conformidad con la legislación vigente.

4.7. La realización del pago total o parcial de los Productos o Servicios no se entenderá en modo alguno como la conformidad o aceptación tácita total o parcial, por parte de TECNIC, respecto de aquéllos.



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING, S.L.

5. ENTREGA

5.1. Las fechas de entrega de los Productos o de finalización de los Servicios indicadas en el Pedido se consideran términos esenciales del Contrato. El Proveedor se compromete a cumplir estrictamente los plazos acordados.

5.2. Todas las entregas se realizarán por cuenta y riesgo del Proveedor en el domicilio social de TECNIC o, en su caso, en la dirección de entrega especificada por TECNIC a tal efecto, siempre durante la jornada laboral normal de TECNIC, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las partes en otro sentido.

5.3. Los Productos o Servicios objeto del Contrato entregados o prestados por el Proveedor a TECNIC, según corresponda, deberán cumplir con las especificaciones que hayan sido fijadas en la Orden de Compra.

5.4. El cumplimiento por parte del Proveedor del plazo de entrega de los Productos o de la prestación de los Servicios, según sea el caso, con arreglo a lo establecido en la Orden de Compra constituye una condición esencial del Contrato sin la cual TECNIC no habría contratado al Proveedor.

En este sentido, el Proveedor se obliga a informar a TECNIC, con carácter inmediato, de cualquier retraso en la ejecución del Contrato, en cuyo caso, de ser posible, el Proveedor deberá proceder a la entrega parcial de los Productos o Servicios disponibles, según corresponda, salvo que TECNIC disponga lo contrario.

Las entregas parciales serán consideradas entregas efectuadas con retraso y únicamente podrán darse por completadas y, en consecuencia, entenderse las obligaciones del Proveedor cumplidas, cuando todos los Productos o Servicios hayan sido entregados o prestados, según corresponda, a TECNIC en su totalidad y conforme a lo establecido en la Orden de Compra correspondiente. En todo caso, para el caso en que el Proveedor notifique el eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, TECNIC se reserva el derecho a cancelar la Orden de Compra efectuada, total o parcialmente, sin que de ello se derive penalización, coste o responsabilidad alguna y se reserva todos los derechos para reclamar los costes y daños que ello pueda ocasionar, incluyendo, a título enunciativo, el derecho a comprar Productos o Servicios sustitutivos a otro proveedor y considerar responsable al Proveedor de los costes en que pueda incurrir por este motivo.

5.5. El incumplimiento por parte del Proveedor de los términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra y, en particular, del plazo de entrega del Producto o del plazo acordado para la prestación del Servicio, incluyendo, en su caso, el plazo adicional de quince (15) días concedido por TECNIC, a contar desde la notificación de dicho incumplimiento remitida al Proveedor para el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, facultará a TECNIC para reclamar al Proveedor una penalización equivalente al importe que resulte de aplicar el [10% - 20%] sobre precio de los Productos o Servicios fijado en la Orden de Compra por cada día de retraso en que incurra el Proveedor a contar desde la finalización del plazo de entrega fijado en aquella, sin perjuicio de la posibilidad de TECNIC de reclamar al Proveedor los daños y perjuicios que incumplimiento del Proveedor le hubieran ocasionado, directa o indirectamente.

5.6. Todas las entregas deberán ir acompañadas de un albarán en el que se detallen de forma expresa el número de Orden de Compra, la cantidad y relación de Productos que, en su caso, hayan sido entregados. Asimismo, se entregarán cuantos documentos sean exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación en cada caso, y/o por el Contrato (manuales, certificados, hoja informativa de seguridad, hojas de rendimiento, documentos de transporte, planos detallados, dibujos, instrucciones, descripciones, cálculos, análisis y cualquier otro documento requerido en relación con los Productos y/o la prestación de los Servicios). El Proveedor se compromete, previa solicitud por escrito de TECNIC, a comunicar a éste toda la información que permita a TECNIC identificar el origen, lugar y fecha de fabricación o cualquier otra información de los Productos, o bien de los Servicios, además de los números de serie o lote para el caso de los Productos, si fuera de aplicación. Asimismo, todos los Productos deberán ser entregados dando cumplimiento estricto a la normativa que resulte de aplicación con respecto a su marcado o etiquetaje y deberán ser embalados de forma tal que sean entregados a TECNIC en perfecto estado.

A los efectos, el Proveedor deberá entregar toda la documentación técnica o legal aplicable, incluyendo sin limitación, certificados de análisis o conformidad, certificados de origen, manuales de usuario o instalación, instrucciones de seguridad, hojas de datos de seguridad (MSDS) en caso de sustancias o mezclas químicas, documentos de homologación o calibración, garantías de fabricantes terceros (cuando proceda), y cualesquiera otros certificados o documentos técnicos que TECNIC haya solicitado o que sean preceptivos conforme a la normativa legal aplicable que sea necesaria para la aceptación, instalación, uso o comercialización de los Productos.

5.7. Cuando la entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios, según sea el caso, tenga lugar, total o parcialmente, en las instalaciones de TECNIC, el Proveedor deberá respetar todas las reglas y normas vigentes en cada momento en dichas instalaciones en cuanto a salud, seguridad, condiciones de trabajo y medio ambiente, que sean puestas en su conocimiento por parte de TECNIC.

5.8. Cualquier daño producido hasta la entrega efectiva de los Productos a TECNIC, en los términos y condiciones expresamente pactados por las partes, correrá a cuenta del Proveedor.

6. ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA, CONTROL DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD

6.1. La entrega de los Productos o Servicios por parte del Proveedor a TECNIC no implicará, en modo alguno, la aceptación o conformidad de aquéllos por parte de TECNIC.

6.2. Los Productos y/o Servicios entregados y/o prestados, según corresponda, se entenderán conformes cuando TECNIC, habiendo efectuado la pertinente inspección de aquéllos, confirme, de forma expresa y por escrito, que se ajustan a lo expresamente pactado por las partes en el Contrato y, en particular, por lo pactado en las Órdenes de Compra. Si los Productos o Servicios no fueran conformes, TECNIC deberá comunicarlo de forma escrita al Proveedor en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción.

6.3. Todos los Productos no conformes o defectuosos podrán ser devueltos al Proveedor en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la notificación de no conformidad antes referida, asumiendo este último cualquier coste que ello pudiera suponer de forma íntegra, y debiendo el Proveedor reparar los defectos según corresponda o sustituir los Productos defectuosos por otros que se ajusten a las especificaciones pactadas por las partes. Asimismo, se deja expresa constancia de que, en caso que TECNIC instase la devolución de un Producto, siendo este conforme con la Orden de Pedido y no siendo defectuoso (a título meramente enunciativo, pero no limitativo, ya sea por cambios en el diseño del Producto o por error imputable a TECNIC a la hora de indicar la referencia del Producto), el Proveedor, no podrá imponer a TECNIC penalización alguna por dicha devolución ni el demérito de un % sobre el precio de compra acordado, corriendo simplemente a cargo de TECNIC los gastos de transporte de dicha devolución.

6.4. Todos los Servicios considerados defectuosos o que no cumplan alguno de los aspectos garantizados por el Proveedor volverán a ser ejecutados de forma íntegra por cuenta y cargo del Proveedor en el plazo más breve posible.

6.5. En casos urgentes, o si el Proveedor incumpliese su obligación de reparar los defectos de forma inmediata, TECNIC tendrá derecho a adoptar las medidas necesarias, por cuenta y cargo del Proveedor, para subsanar y remediar dichos defectos por sí misma o delegando la reparación en un tercero sin que ello afecte, en modo alguno lo dispuesto en la Condición 10.

6.6. Lo anterior no resultará de aplicación con respecto a los Productos cuyos defectos no fueran evidentes en el momento del traspaso de la propiedad de éstos a TECNIC, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en la Condición 10, relativa a la Garantía de los Productos y Servicios.

6.7. En cualquier caso, TECNIC se reserva el derecho a no proceder a la recepción de aquellos Productos y/o Servicios que sean entregados y/o prestados por el Proveedor antes de la fecha acordada en la Orden de Compra correspondiente.

En consecuencia, hasta la fecha acordada de entrega de los Productos y/o prestación de los Servicios, TECNIC podrá reservarse el derecho de proceder a revisar y aceptar los Productos y/o Servicios que se hayan entregado y/o prestado con anterioridad a la fecha acordada a tal efecto. Por lo que, hasta dicha fecha no se iniciarán los plazos de reclamación de defectos y garantía de los Productos y Servicios y demás disposiciones previstas en las presentes Condiciones Generales de Compra y, en su caso, en la Orden de Compra correspondiente, así como tampoco podrán emitirse hasta dicha fecha las facturas correspondientes a dichos Productos y/o Servicios y, en especial, hasta entonces, no se generará ninguna obligación de pago de los Productos y/o Servicios por parte de TECNIC a favor del Proveedor.

6.8. La inspección o recepción inicial por TECNIC no excluye ni limita el derecho de reclamar posteriormente por vicios o defectos ocultos o no aparentes en el momento de la entrega. Si algún defecto o incumplimiento de las especificaciones no pudiera detectarse razonablemente sino hasta el uso, puesta en marcha o procesamiento de los Productos (por ejemplo, por tratarse de defectos latentes de fabricación), TECNIC conservará el derecho a rechazar dichos Productos o a exigir su reparación/sustitución aun después de haberlos puesto en uso, dentro de los plazos legalmente establecidos para reclamar por vicios ocultos. En ningún caso la falta de una inspección inmediata a la entrega, ni el pago de los Productos antes de la inspección, se considerarán como aceptación tácita de los mismos, renuncia a acciones por incumplimiento, ni liberarán al Proveedor de sus obligaciones de garantía.

6.9. El Proveedor mantendrá implantado un sistema de control de calidad adecuado y suficiente para asegurar que todos los Productos y/o Servicios suministrados a TECNIC cumplen con las especificaciones, estándares y requisitos de calidad pactados en el Pedido, así como con la normativa técnica y de seguridad aplicable. El Proveedor realizará inspecciones y pruebas internas a los Productos antes del envío para verificar que son conformes a lo requerido, y mantendrá registros de dichas inspecciones. Previa solicitud, el Proveedor facilitará a TECNIC copias de los certificados de control de calidad o resultados de ensayos relativos a los Productos suministrados.

6.10. El Proveedor deberá establecer y preservar mecanismos apropiados de trazabilidad en su cadena de suministro y procesos de fabricación. Esto incluye la identificación clara



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING, S.L.

de los lotes o series de producción de los Productos y el mantenimiento de registros que permitan conocer, para cada lote suministrado a TECNIC, al menos: las materias primas o componentes utilizados (y sus respectivos proveedores y lotes), la fecha y lugar de fabricación o expedición, y los controles de calidad realizados. El Proveedor conservará dichos registros durante un periodo mínimo de 5 (cinco) años a partir de la entrega de cada lote, o por el plazo superior que exija la legislación aplicable. Estos registros deberán ponerse a disposición de TECNIC, o de las autoridades competentes, cuando así se soliciten, especialmente en caso de detectarse defectos de calidad en los Productos que pudieran conllevar retiradas de producto u otras medidas correctivas.

6.11. Si el Proveedor toma conocimiento de cualquier irregularidad, defecto o no conformidad en los Productos suministrados a TECNIC (por ejemplo, por haber descubierto un defecto de fabricación en una serie entregada, o por una alerta de su propio proveedor sobre materiales defectuosos), deberá informar inmediatamente a TECNIC, indicando los detalles del problema, los lotes afectados y las medidas adoptadas o propuestas para corregirlo. En tal caso, además de las obligaciones de garantía dispuestas en la cláusula 10, el Proveedor colaborará diligentemente con TECNIC en la investigación de la causa raíz de la no conformidad y en la ejecución de las acciones correctivas necesarias

7. TRASPASO DE LA PROPIEDAD Y DE LOS RIESGOS

7.1. En el caso de suministro de Productos, la transferencia de la propiedad tendrá lugar en el momento de la entrega efectiva de los mismos en las instalaciones de TECNIC indicadas a tal efecto, y la transferencia del riesgo tiene lugar de conformidad con el Incoterm Delivery Duty Paid o "DDP", salvo acuerdo de las partes en otro sentido.

7.2. En el caso de los Servicios, la transferencia del riesgo y de la propiedad tendrán lugar con la aceptación expresa o conformidad de los mismos por parte de TECNIC o, si no la hubiera, una vez realizada la aceptación de la entrega de conformidad con lo establecido en la Condición 6 anterior, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

8. RESOLUCIÓN

8.1. En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales por parte del Proveedor, TECNIC tendrá derecho a terminar y/o resolver el Contrato en cualquier momento, con efecto inmediato previa notificación expresa y por escrito al Proveedor en tal sentido, sin derecho del Proveedor a reclamar indemnización alguna por la terminación del Contrato ni en virtud del mismo.

8.2. TECNIC tendrá derecho a resolver el Contrato, inmediatamente, en cualquier momento, previa notificación al Proveedor de forma expresa y por escrito en tal sentido, y sin derecho del Proveedor a reclamar indemnización o responsabilidad alguna a TECNIC como consecuencia de lo anterior, en los siguientes supuestos: (i) cuando TECNIC considere que el Proveedor ha incumplido alguna Orden de Compra o Pedido y, en caso de tratarse de un incumplimiento subsanable, cuando el Proveedor no proceda a su subsanación en el plazo de quince (15) días siguientes a contar desde la notificación de dicho incumplimiento efectuada por TECNIC al Proveedor; o (ii) cuando, se haya producido un acontecimiento adverso que pueda afectar sustancial y razonablemente la capacidad del Proveedor para llevar a cabo sus obligaciones contractuales.

8.3. La resolución del Contrato no eximirá a ninguna de las partes de las obligaciones existentes, devengadas con anterioridad a la fecha de resolución.

8.4. Cualquiera de las partes podrá resolver en cualquier momento el Contrato, sin necesidad de alegar causa alguna, notificándolo a la otra parte fehacientemente por escrito con un preaviso mínimo de tres (3) meses a la fecha en que tal resolución haya de tener lugar. Todo ello sin que ninguna de las partes tenga nada que reclamar a la otra parte por dicha resolución, salvo en el supuesto de que TECNIC hubiera facilitado material, utillajes o similares al Proveedor, y siempre y cuando las partes no hubieran acordado otro plazo de preaviso en las Condiciones Particulares.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

9.1. TECNIC y el Proveedor son y seguirán siendo los titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual que ostentaran con anterioridad a la formalización del Contrato.

9.2. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor concede TECNIC una licencia de uso de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos a los Productos suministrados o que puedan derivar de los Servicios prestados por el Proveedor a facultando el Proveedor, autorizando a TECNIC, sus empleados o colaboradores de cualquier tipo, a usar, hacer funcionar, mantener, transformar, ajustar, modificar o reparar los Productos. Dicha licencia tendrá alcance mundial, será irrevocable y no exclusiva, y se concederá y mantendrá libre de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial de terceros y libres de cualquier obligación o canon pendiente de pago, y sin limitación temporal alguna.

9.3. El Proveedor acepta expresamente que todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, independientemente de su formato, creados específicamente para TECNIC en virtud del Contrato o con ocasión del mismo, serán propiedad exclusiva de TECNIC desde el momento de su creación. En este sentido, si como consecuencia del suministro

de Productos o de la prestación de Servicios, se crean derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial, el Proveedor transferirá exclusiva e irrevocablemente todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, o en general, todos los derechos de índole patrimonial a TECNIC. Estos derechos de explotación incluyen, a título enunciativo, pero no limitativo, el derecho de reproducción, el derecho de comunicación, distribución, transformación en todos los formatos y en todos los soportes conocidos o futuros, durante toda la duración de los derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial conforme a la normativa vigente y a nivel mundial.

9.4. El Proveedor asumirá íntegra y exclusivamente las consecuencias derivadas del incumplimiento de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual relacionados con los Productos suministrados y/o con los Servicios prestados, y eximirá a TECNIC de toda responsabilidad al respecto, debiendo indemnizarla por los daños y perjuicios que deriven de ello y por las reclamaciones que en su caso sean interpuestas por terceros a este respecto.

10. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

10.1. El Proveedor declara y garantiza que todos los Productos y Servicios suministrados y prestados, en cada caso: (i) se ajustarán a las cantidades, calidades, especificaciones, descripciones y otras particularidades que hayan sido inducidas en la Orden de Compra; (ii) se ajustarán a las muestras, criterios de diseño, planos, descripciones, requisitos y especificaciones, entre otros, que pueda proporcionar TECNIC; (iii) serán aptos para el uso previsto; (iv) estarán libres de cualquier defecto, gravamen, afectación o reclamación por parte de terceros; (v) que se habrán ejecutado de forma adecuada por personal capacitado, cualificado y experimentado, (vi) se ajustarán a los más altos estándares del sector, (vii) y son nuevos, originales y no contienen ninguna parte o componente usado o reacondicionado.

10.2. El Proveedor garantiza que cuenta con todos los permisos y licencias necesarios para vender los Productos y/o prestar los Servicios a TECNIC y que cumple todas las leyes, normas, reglamentos y códigos de prácticas relevantes que afecten a sus obligaciones y a la ejecución de la Orden de Compra. El Proveedor se obliga a contar u obtener, según corresponda, dichos permisos y licencias, por su cuenta y cargo, y proporcionará a TECNIC, cuando así lo requiera ésta, información o documentación relativa al cumplimiento de tales extremos por parte del Proveedor, así como cualquier otra información o documentación que sea requerida por TECNIC y siempre que ello resulten al cumplimiento de TECNIC toda ley, norma, reglamento y requisitos que resulten de aplicación a la recepción y el uso por su parte de los Productos o Servicios.

10.3. Sin perjuicio de los derechos de TECNIC, con arreglo a la Orden de Compra y a la legislación vigente, el Proveedor ofrece una garantía por defectos, con respecto a los Productos entregados, durante el periodo que sea más largo entre (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de aceptación de los Productos por TECNIC. En cuanto a los Servicios, la garantía se prolongará durante el periodo que sea más largo entre: (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) el plazo de un (1) año (o duración indicada en la Orden de Compra) contado desde la fecha de recepción o aceptación por TECNIC de los mismos.

Además, cuando corresponda, el Proveedor hará entrega a TECNIC de los certificados de garantía originales de fabricante emitidos por terceros respecto de componentes, partes o equipos incorporados en los Productos, o de los productos que el Proveedor revenda tal cual, de otros fabricantes, garantizando en todo caso que TECNIC (y sus clientes finales, en su caso) podrán hacer valer directamente dichas garantías de fabricante. La existencia de garantías adicionales de terceros no liberará al Proveedor de sus propias obligaciones de garantía previstas en estas CGC.

10.4. Lo dispuesto en la presente condición incluirá y se aplicará también a los posibles repuestos, productos reparados, sustituidos o de saneamiento o los servicios de saneamiento suministrados por el Proveedor.

10.5. Dentro del periodo de garantía, el Proveedor se compromete a sustituir o corregir con prontitud, en el plazo más breve posible, y sin coste para TECNIC todos los Productos entregados que no cumplan con los aspectos técnicos y condiciones establecidas por las partes, así como con los requisitos señalados por éstas, o en su caso, a prestar el Servicio contratado nuevamente y sin coste alguno para TECNIC. En caso de que el Proveedor no cumpliera su obligación de corregir o sustituir o los defectos, TECNIC podrá corregir o sustituir dichos defectos o errores, bien por sí mismo, bien a través de un tercero, siendo de cargo del Proveedor los gastos consiguientes, pudiendo TECNIC descontar el importe de dichos gastos de las facturas emitidas por el Proveedor y pendientes de abono, retener hasta el importe correspondiente, o ejecutar, si lo hubiere y hasta dicho importe, el/los aval/es entregado/s por el Proveedor a TECNIC.

La garantía cubre tanto los gastos de sustitución y reparación de materiales y accesorios defectuosos de los Productos o, en general de los costes derivados de la prestación íntegra del Servicio, así como los viajes, dietas, transportes, etc.

En casos en que la sustitución y reparación no resulten factibles en plazo o impliquen inconvenientes significativos para TECNIC, éste podrá optar por la resolución del Pedido respecto a los Productos/Servicios afectados y exigir la devolución de las cantidades pagadas por los mismos, o por una reducción del precio si decidiera aceptarlos con un defecto menor, todo ello sin perjuicio del resarcimiento de daños que corresponda. Las



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING, S.L.

presentes garantías y remedios son adicionales y no excluyen otros derechos y acciones de TECNIC reconocidos por ley o por el Contrato.

10.6. El incumplimiento de cualquiera de las garantías de esta Condición otorgará a TECNIC, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, el derecho a resolver el Contrato y a exigir daños, perjuicios sufridos por TECNIC, costes y gastos (incluidos, a título enunciativo, las costas legales, honorarios de letrados y procuradores, etc.), en forma de indemnización.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1. Las partes se obligan a mantener el carácter estrictamente confidencial de toda la información a la que eventualmente tengan acceso como consecuencia del Contrato, tanto durante la vigencia de este Contrato como tras su terminación, esto es, con carácter indefinido.

11.2. Asimismo, las partes se obligan a no facilitar a terceros ni usar en modo alguno la información confidencial de la otra parte para fines distintos a los propios de la ejecución del Contrato, así como a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que sus respectivos empleados, agentes o colaboradores no revelen ni distribuyan la información confidencial infringiendo esta Condición.

11.3. Cada parte se obliga a proteger la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte del mismo modo que protege la confidencialidad de información confidencial de su propiedad de similar naturaleza. El acceso a la información confidencial estará limitado únicamente al personal y colaboradores de TECNIC y el Proveedor vinculado a la colaboración regulada en el Contrato.

11.4. Toda información confidencial a la que el Proveedor haya tenido acceso de conformidad con lo establecido en el presente documento, incluyendo copias de la misma será devuelta o destruida a la finalización de la colaboración recogida en el Contrato, o con anterioridad a petición de TECNIC, a no ser que el Proveedor esté autorizada a conservarla conforme a la legislación vigente.

11.5. El Proveedor notificará inmediatamente a TECNIC cualquier uso o comunicación ilícita de la información confidencial que sea descubierta o revelada, así como cualquier otro incumplimiento del presente documento por el Proveedor, sus empleados o colaboradores y cooperará con sus mejores esfuerzos para contribuir a que TECNIC recupere la posesión de su información confidencial y pueda evitar posteriores usos no autorizados.

11.6. Toda la información intercambiada entre TECNIC y el Proveedor, incluyendo la existencia y los términos del Contrato, deberá tratarse de manera confidencial y no podrá revelarse a ningún tercero, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito de la otra parte o en caso de existir una obligación legal para ello. Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor incluso tras la terminación del Contrato por cualquier causa.

12. SEGURO

12.1. El Proveedor deberá suscribir y mantener vigente y al corriente de pago durante la vigencia del Contrato y el período de garantía que pueda corresponder, una póliza de seguro, sin franquicia, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, en relación con su responsabilidad profesional, responsabilidad civil general y, en el caso de que el Proveedor suministre bienes, de responsabilidad del Producto, y en el caso de que los transporte, por el importe de cobertura indicado en el Contrato o, si tal importe no figura en el Contrato, por un importe mínimo equivalente al valor total de reposición de los Productos suministrados por el Proveedor, que cubra los daños de cualquier tipo, incluyendo también los medioambientales, y lesiones a las personas, los bienes tangibles y no tangibles y los costes de recuperación, durante el cumplimiento de la entrega y después de la misma, así como, en su caso, interrupciones de actividad, retiradas de producto y responsabilidad por productos defectuosos.

13. RESPONSABILIDAD

13.1. El Proveedor deberá contar en todo momento con los medios necesarios, tanto humanos como materiales, para cumplir con el fin del Contrato. Sin perjuicio de las instrucciones que TECNIC pueda facilitarle en el desempeño de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato o del Pedido, el Proveedor organizará su actividad profesional con independencia y según sus propios criterios. En consecuencia, ambas partes reconocen que la relación entre ellas derivada del Contrato o el Pedido es una relación de naturaleza mercantil entre contratantes independientes y que no crea ningún tipo de relación laboral entre las mismas, no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

13.2. El Proveedor, a todos los efectos legales, ostenta la condición de empresario respecto de sus empleados, sin que éstos tengan relación laboral ni de ninguna otra índole con TECNIC. Será por cuenta exclusiva del Proveedor cumplimiento de cualesquiera obligaciones de carácter sociolaboral que le sean exigibles conforme a la legislación nacional vigente en cada momento.

13.3. El Proveedor se obliga expresamente a asumir íntegra y exclusivamente la responsabilidad derivada del desarrollo de su actividad, por los daños y perjuicios directos e indirectos que pueda ocasionar a TECNIC o a terceros y con independencia de que haya cumplido total o parcialmente las obligaciones que le son imputables en virtud del Contrato.

13.4. El Proveedor es responsable, eximirá, mantendrá indemne e indemnizará según corresponda a TECNIC, por cualquier reclamación presentada por un tercero por la no conformidad en la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, de acuerdo con las especificaciones, normas, estándares y disposiciones legales y contractuales aplicables. Esta obligación de indemnidad alcanzará, entre otros conceptos, a todas las pérdidas, daños, responsabilidades, sanciones, costes y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados y procuradores) en que incurra TECNIC con motivo de dichas reclamaciones. En especial, el Proveedor se obliga expresamente a indemnizar y exonerar de responsabilidad a TECNIC frente a cualquier acción, demanda o reclamación de terceros basada en daños personales o materiales causados por los Productos o en la falta de seguridad, defecto o no conformidad de los mismos, asumiendo el Proveedor la posición de parte demandada si así lo requiere TECNIC.

13.5. El Proveedor no podrá oponer frente a TECNIC ninguna exclusión, exención o limitación de responsabilidad que no haya sido pactada expresamente en el Contrato. Cualquier intento del Proveedor de limitar su responsabilidad mediante condiciones impresas en sus documentos (ofertas, albaranes, etc.) se considerará nulo y sin efecto en el ámbito del Contrato con TECNIC. En consecuencia, la responsabilidad del Proveedor no quedará limitada al valor del Pedido ni a ningún otro límite cuantitativo, salvo que las Partes lo acuerden por escrito o que así lo disponga imperativamente la ley aplicable.

14. MISCELANEA

14.1. Las CGC sólo podrán modificarse por medio de un acuerdo expreso y por escrito entre el TECNIC y el Proveedor, o bien previa notificación fehaciente de TECNIC al Proveedor de la modificación de las mismas, concediendo a éste un plazo máximo de quince (15) días para su negativa a aceptarlas.

En el caso de que el Proveedor no desee aceptar tal modificación, el Proveedor deberá notificarlo expresa y fehacientemente por escrito a TECNIC dentro del plazo máximo antes referido, esto es, quince (15) días, en cuyo caso, en la fecha en que se cumpla dicho plazo máximo se producirá la extinción y terminación automática del Contrato, sin que las partes tengan nada que pedirse ni reclamarse en consecuencia, salvo el cumplimiento de las obligaciones pendientes con anterioridad a dicha fecha. Si llegado el referido plazo máximo el Proveedor no hubiera notificado a TECNIC su negativa a aceptar tal modificación en la forma y dentro del plazo antes indicados, la modificación de las CGC entrará en vigor y será vinculante para las partes contratantes a partir de la fecha de finalización de dicho plazo máximo, entendiéndose la continuidad de la relación comercial como manifestación expresa de aceptación de las nuevas condiciones debidamente informadas.

14.2. Cualquier notificación que deban hacerse las partes en relación con cualquiera de las materias reguladas en las CGC, en las Condiciones Particulares o en las Órdenes de Compra deberá efectuarse por escrito, estar firmada por un representante autorizado de la parte correspondiente y enviarse a la dirección postal o a la dirección de correo electrónico indicados en la Orden de Compra.

14.3. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato si este incumplimiento se debe a una causa de fuerza mayor, entendiéndose como tal aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables. A estos efectos, y a título meramente enunciativo y no limitativo, no serán considerados como sucesos de fuerza mayor: las huelgas, los problemas de transporte, las dificultades para la obtención de materias primas, mano de obra, combustible, energía o maquinaria, la paralización de la actividad del Proveedor, así como el incumplimiento por parte de terceras partes contratadas por el Proveedor.

14.4. La nulidad, invalidez o inaplicabilidad sobrevenida de una o más disposiciones de las CGC no afectarán a la aplicabilidad, validez y cumplimiento de las demás condiciones.

14.5. El Contrato reemplaza a todos los acuerdos y entendimientos anteriores, verbales y escritos, entre las partes en relación con el objeto del mismo, incluyendo otras condiciones generales o específicas y otras condiciones que pueden aparecer en documentos de TECNIC y en las facturas o albaranes de entrega del Proveedor, estimaciones, cotizaciones, envío de formularios o cualquier otro documento, salvo pacto en contrario por escrito entre las partes.

14.6. El Proveedor no podrá ceder el Contrato, así como tampoco subcontratar a un tercero para el suministro de Productos o la prestación de los Servicios contratados, en ningún caso, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de TECNIC en este sentido.

14.7. TECNIC podrá ceder el Contrato y las obligaciones y derechos que dimanen del mismo en cualquier momento, total o parcialmente, sin necesidad de autorización expresa por parte del Proveedor, debiéndolo notificar TECNIC al Proveedor con una antelación de al menos quince (15) días a la fecha prevista para ello.



TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING PONENT 10 NAVE 1/2/3

Teléfono: +34 972877327 | Correo electrónico: sales@tecnic.eu | Web: http://tecnic.eu

IVA: ESB55103956 | Ins. en el Reg. Merc. de Girona, Tomo 2823, Folio 202, Hoja GI-51860

Política de protección de datos: tecnic.eu/legal-documents

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING, S.L.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1. De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, TECNIC, en su condición de Responsable del tratamiento, tratará los datos del Proveedor para la gestión y pago de los servicios contratados. La base legal para el tratamiento de datos es la ejecución de la relación contractual y el cumplimiento de obligaciones legales.

15.2. Los datos personales del Proveedor se conservarán durante el plazo previsto por la normativa vigente (especialmente, en materia civil, fiscal y contable) una vez finalice la relación contractual.

15.3. Los datos personales podrán comunicarse a entidades financieras para el pago de las facturas, a empresas de auditoría para la revisión de los estados financieros y contables, en su caso, a entidades aseguradoras para la suscripción de la correspondiente póliza y a la Administración Pública en los supuestos previstos legalmente. Además, los datos podrán estar alojados en entidades de fuera de la Unión Europea, de conformidad con las garantías oportunas, en condiciones de máxima seguridad y confidencialidad, de las cuáles se puede obtener más información a info@tecnic.eu.

15.4. El Proveedor podrá solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente, por correo electrónico a info@tecnic.eu. En el supuesto de que no se obtenga una respuesta satisfactoria o se desee formular una reclamación u obtener más información de cualquiera de estos derechos, se podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos.

15.5. En el supuesto de que el Proveedor, en el marco de la ejecución de los servicios contratados, trate o acceda a datos personales responsabilidad de TECNIC, será igualmente aplicable el clausulado de Encargado de Tratamiento previsto en la normativa vigente que se adjunta como **Anexo 1**.

16. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

16.1. El Proveedor se obliga a cumplir y respetar en todo momento todas las leyes, reglamentos y disposiciones legales o administrativas que resulten de aplicación a su actividad, a los Productos y/o Servicios suministrados. Esto incluye, de forma enunciativa pero no limitativa, la normativa en materia mercantil, fiscal, laboral, de seguridad social, medioambiental, de salud y seguridad en el trabajo, de transporte, aduanera, de protección de datos personales, de competencia, de defensa de consumidores, de prevención de riesgos, y cualquier otra que sea pertinente según la naturaleza de los bienes o servicios objeto del Pedido. El Proveedor declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; a petición de TECNIC, deberá aportar las certificaciones oficiales acreditativas de tal cumplimiento (por ejemplo, certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social). En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones fiscales, laborales o de seguridad social que pudiera implicar responsabilidad subsidiaria de TECNIC (por ejemplo, reclamaciones de salarios de empleados del Proveedor vinculados a la ejecución del Pedido, o de cuotas impagadas a la Seguridad Social), TECNIC podrá resolver inmediatamente el Contrato y retener cualquier pago pendiente al Proveedor para cubrir dichos importes, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

16.2. Cuando los Productos o Servicios estén sujetos a regulaciones técnicas o sanitarias específicas (por ejemplo, normas de la industria farmacéutica, biotecnológica, alimentaria, eléctrica, etc.), el Proveedor asegura que cumple con todas las disposiciones y estándares aplicables. En particular, el Proveedor manifiesta que, en la producción de los Productos, observará en su caso las buenas prácticas de fabricación ("GMP") u otras normas de calidad exigibles por la autoridad competente. Si para la comercialización o uso de los Productos se requieren certificaciones, marcados (p. ej. marcado CE) o autorizaciones administrativas, el Proveedor deberá obtenerlos por su cuenta y entregarlos a TECNIC junto con los Productos.

16.3. El Proveedor se compromete a actuar con integridad y ética en los negocios, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, pago de facilitación, tráfico de influencias o cualquier otra contraria a la ley aplicable (incluyendo la legislación española y, en lo que pudiera ser aplicable extraterritorialmente, la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los EE.UU. o la UK Bribery Act del Reino Unido). El Proveedor declara que ni él, ni sus directivos, empleados o agentes, han ofrecido, prometido o dado, ni darán en el futuro, ningún pago, regalo, comisión, cosa de valor o ventaja indebida, directa o indirectamente, a funcionarios públicos ni a empleados o agentes de TECNIC, con el propósito de influir en decisiones o obtener un trato de favor en relación con el Contrato. La existencia de cualquier indicio de violación de esta obligación facultará a TECNIC para resolver

inmediatamente el Contrato por incumplimiento grave del Proveedor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

16.4. El Proveedor cumplirá con toda la normativa aplicable en materia de controles de exportación e importación, sanciones económicas y comerciales, y control del comercio internacional. En particular, garantiza que no exportará, reexportará ni transferirá, directa o indirectamente, bienes, software o tecnología suministrados a TECNIC en violación de las leyes de control de exportaciones de la Unión Europea, los Estados Unidos u otros países que resulten aplicables. Si los Productos o componentes de los mismos estuvieran sujetos a licencias de exportación o restricciones de reexportación, el Proveedor lo comunicará oportunamente a TECNIC y facilitará toda la información necesaria (p. ej. números de clasificación arancelaria y de control de exportación, país de origen, etc.). El Proveedor será responsable de obtener y mantener a su cargo las licencias o autorizaciones oficiales necesarias para suministrar los Productos a TECNIC en el lugar de entrega acordado, así como de realizar cualquier gestión aduanera requerida, salvo pacto en contrario en el Pedido.

16.5. El Proveedor manifiesta cumplir con la legislación laboral y de derechos humanos en todas las jurisdicciones donde opere. En particular, el Proveedor garantiza que en sus centros de trabajo no se emplea mano de obra infantil ni forzada, que sus trabajadores perciben al menos el salario mínimo legal o convencional aplicable, que se respetan las normas de jornada y descansos, y que no se incurre en discriminación por razón de raza, sexo, religión, origen, orientación sexual o cualquier otra condición protegida. Asimismo, el Proveedor asegura que cumple con las normas de salud y seguridad laboral, proporcionando un entorno de trabajo seguro a sus empleados. TECNIC podrá solicitar al Proveedor documentación o evidencias que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones, especialmente si existiera alguna sospecha de incumplimiento, y el Proveedor deberá colaborar plenamente.

17. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

17.1. Todos los conflictos entre el Proveedor y TECNIC que no puedan resolverse de forma amistosa se someterán, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la ciudad de Girona (España). Asimismo, el Contrato se rige únicamente por las leyes aplicables del lugar donde se encuentre el domicilio social de TECNIC, con exclusión expresa de lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980.

Con la tramitación o de cualquier modo la aceptación de este pedido por parte del destinatario del mismo (en adelante, el "Proveedor"), y en ausencia de un acuerdo diferente suscrito entre **TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING, S.L.** (en adelante, "TECNIC") y el Proveedor, el Proveedor se da por informado, acepta y se obliga a cumplir todas las Condiciones Generales de Compra publicadas en el sitio web de TECNIC o facilitadas por TECNIC al Proveedor. Asimismo, el Proveedor se da también por informado, acepta y se obliga a cumplir las normas vigentes en materia de privacidad, protección de datos y garantía de los derechos digitales.



TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING PONENT 10 NAVE 1/2/3

Teléfono: +34 972877327 | Correo electrónico: sales@tecnic.eu | Web: <http://tecnic.eu>

IVA: ESB55103956 | Ins. en el Reg. Merc. de Girona, Tomo 2823, Folio 202, Hoja GI-51860

Política de protección de datos: tecnic.eu/legal-documents

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING, S.L.



TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING PONENT 10 NAVE 1/2/3

Teléfono: +34 972877327 | **Correo electrónico:** sales@tecnic.eu | **Web:** http://tecnic.eu

IVA: ESB55103956 | Ins. en el Reg. Merc. de Girona, Tomo 2823, Folio 202, Hoja GI-51860

Política de protección de datos: tecnic.eu/legal-documents